



MAGISTRADO PONENTE: DR. ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA

ACUERDO No. CSJNSA22-504

15 de julio de 2022

“Por medio del cual se accede al cambio temporal del horario de Atención al Público del Juzgado Promiscuo Municipal de Herrán”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las señaldas en el Acuerdo PSAA2000-731 de febrero 22 de 2000 y el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdos N° CSJNS16-069 del 26 de octubre de 2016; CSJNS17-128 del 1 de marzo de 2017; CSJNS17-300 del 21 de julio de 2017; CSJNS18-209 del 25 de julio de 2018 y CSJNS19-224 del 31 de julio de 2019 modificó temporalmente el horario de atención del Juzgado Promiscuo Municipal de Herrán, quedando este, de lunes a viernes desde las 7:00 a.m. hasta las 1:00 m. y en horas de la tarde, desde la 2:00 p.m. hasta las 4:00 p.m.

Que la titular del Juzgado mencionado, Dra. Hyezka Dayani Flórez Parada, con oficio JPMH N° 075, adiado 11 de julio de 2022, solicita se estudie la posibilidad de acceder a la modificación del horario laboral de esa unidad judicial, toda vez, que este, venia laborando con dicho horario y la comunidad de esa municipalidad lo ha acogido de buena forma, en especial a la población más vulnerable de las zonas rurales que no cuentan con un servicio óptimo internet, ni medios tecnológicos para ingresar a la plataforma virtual, que les permita acceder a la justicia; y en virtud de ello, cuando asisten al Juzgado de forma presencial, deben retornar a sus hogares (fincas y veredas) antes de la noche a más tardar 4 p.m. por motivos de seguridad (transporte personal) e inclusive por el mal estado de las carreteras.

Que para la modificación del horario de la jornada laboral, se debe tener en cuenta que la misma debe permitirle a los empleados contar con un espacio de receso para almorzar, descansar y continuar con el desarrollo de sus funciones, tiempo este que no se computa como parte de las horas que integran la jornada ordinaria laboral (ocho (8) horas diarias).

Que, el Acuerdo 731 de 2000, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de modificar, con carácter temporal, el horario de atención al público de los despachos judiciales de su competencia, y sin detrimento de la jornada ordinaria laboral de ocho (8) horas diarias.

Que, en consideración a las razones expuestas por la señora Juez, y dado que con antelación, se ha considerado pertinente la modificación del horario a esa unidad judicial, y observado que tal petición no afecta el normal y buen desarrollo del servicio de justicia, esta Corporación accederá a la solicitud de cambio temporal de horario, elevado por la Juez Promiscuo Municipal de Herrán, tal y como fue autorizado y modificado la última vez, mediante el Acuerdo CSJNS19-224 del 31 de julio de 2019, con un horario laboral de lunes a viernes de 7:00 de la mañana, hasta las 1:00 del mediodía, con un receso de una hora para el almuerzo, y desde la 2:00 hasta las 4:00 de la tarde, a partir del 18 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, en consideración a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de cambio de horario, elevado por la señora Juez Promiscuo Municipal de Herrán, Dra. Hyezka Dayani Flórez Parada, tal y como fue autorizado y modificado por última vez, mediante el Acuerdo CSJNS19-224 del 31 de julio de 2019, con un horario laboral de lunes a viernes de 7:00 de la mañana, hasta las 1:00 del mediodía, con un receso de una hora para el almuerzo, y desde la 2:00 hasta las 4:00 de la tarde, a partir del 18 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIONES Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior Judicial de Pamplona, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Promiscuo Municipal de Herrán, a la Oficina Judicial de Reparto-Pamplona-, a la Personería y a la Alcaldía Municipal de Herrán, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente Acuerdo al Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta y a la Inspección de Policía de Herrán, para que en función del horario laboral aquí establecido se estructuren las medidas preventivas de protección y seguridad correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la señora Juez Promiscuo Municipal de Herrán, promulgar el presente Acuerdo en un lugar visible del Juzgado que dirige y así mismo, ordene la publicación de este, en el micrositio web del Despacho, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC- utilizadas en ese recinto judicial, para que la comunidad en general conozca de la presente decisión.

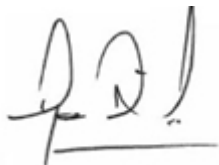
ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los quince (15) días del mes de julio (7) del dos mil veintidós (2022)

ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

Presidente (e)



JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS

Magistrado (e)



SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ

Secretario